



Fril



**GOBIERNO
REGIONAL DE
LOS LAGOS**



BASES GENERALES

Licitación

**División de
Presupuesto e
Inversión**

Departamento de
Seguimiento y
Fiscalización

**Unidad
FRIL - DIPIR**

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
DE PROPUESTAS

1. GENERALIDADES	5
2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	6
3. DE LAS PARTES	9
4. LICITACIÓN	9
4.1. Llamado a licitación	9
4.2. Presentación de las ofertas	12
4.2.1. Proyectos individuales	12
4.2.2. Grupo de proyectos	13
4.3. Procedimiento de Apertura	14
4.3.1. Publicación del Acta de Apertura	14
4.3.2. Proponentes eliminados	15
4.3.3. Observaciones y aclaraciones	15
4.4. Procedimiento de adjudicación	15
5. CONTRATACIÓN DE OBRAS	17
6. MARCO NORMATIVO	18
7. JURISDICCIÓN APLICABLE	18
8. GARANTÍAS	18
8.1. Garantía de seriedad de la oferta	18
8.2. Garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras	19
9. FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS	20
9.1. Estado de pago	20
9.1.1. Aprobación del estado de avance y del estado de pago	20
9.1.2. Presentación de los estados de avance y estados de pago	21
9.1.3. Cancelación de los estados de pago	22
10. MODIFICACIONES DE CONTRATO	22
10.1. Modificaciones de proyecto	22
10.2. Formalización de petición de modificación de contrato.	23

11. PLAZO EJECUCIÓN DE OBRAS	23
11.1. Ampliación de plazo	24
11.2. Causales que no justifican un aumento de obra	24
12. EJECUCIÓN DE OBRAS	25
12.1. Entrega de terreno	25
12.2. Instalación de Faena	25
12.3. Obligaciones y responsabilidades del contratista	25
13. INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	27
13.1. Inspección de obra	27
13.2. Control de avance físico de obras	28
13.3. Multas y sanciones	28
13.3.1. Multa por Instalación de Faena	28
13.3.2. Multa por no Cumplir con Mano de Obra Ofertada	28
13.3.3. Multa por incumplimiento de permanencia del residente de la obra	29
13.3.4. Multa por no cumplir con prevencionista de riesgo	29
13.3.5. Multas por incumplimiento de instrucciones de la ITO	29
13.3.6. Multas por incumplimiento del plazo contractual	30
13.3.7. Sanción administrativa	31
13.4. Paralización de faenas	31
13.5. Liquidación anticipada del contrato	31
13.6. Liquidación por decisión del mandante	31
13.7. Liquidación por causas imputables al contratista	32
13.8. Resciliación de contrato	34
13.9. Fallecimiento del contratista	34
14. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS	34
14.1. Recepción provisoria	34
14.2. Recepción definitiva	36
Información Portada	37
 Formato de oferta económica	
 Formato de identificación del proponente	
 Formato de declaración jurada	
 Formato acta entrega de terreno	
 Formato FRIL de solicitud de remesa	
 Formato estado de pago	

-  **Letrero de Obra**
-  **Formato placa identificación de obra**
-  **Formato Ficha del Profesional Residente**

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES DE PROPUESTAS

1. GENERALIDADES

- 1.1. Las presentes Bases Administrativas Generales de Propuestas reglamentan y forman parte de los documentos que regirán la licitación pública, adjudicación y el contrato que suscriba el Municipio, para la ejecución del proyecto de infraestructura comunal financiada total o parcialmente a través de la Glosa Presupuestaria Fondo Regional de Iniciativa Local del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
- 1.2. La contratación se efectuará mediante licitación pública, regida por lo dispuesto en la LEY 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS, el Decreto 250, que APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS y lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales de licitación.

No obstante, lo anterior y en concordancia con lo establecido en la LEY N° 18.695, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, artículo 8°, se podrá disponer la contratación de obras mediante Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa de acuerdo al artículo 10 del decreto 250, en los siguientes casos:

- a. Si en las licitaciones públicas respectivas no se hubieren presentado interesados.
 - b. Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM.
 - c. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.
 - d. Si sólo existe un proveedor del bien o servicio.
- 1.3. El mandante indicará en las Bases Administrativas Especiales si el llamado a licitación es por proyectos individuales o por grupo de proyectos.
 - 1.4. Si durante el proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas Generales de Propuestas, las Bases Administrativas Especiales, las especificaciones técnicas y los planos, se aplicarán los siguientes criterios:
 - ♦ Entre las Bases Administrativas Generales y las Especiales prevalecen las Bases Administrativas Especiales.

- ♦ Entre las especificaciones técnicas y los planos, para las obras de edificación prevalecen las especificaciones técnicas.
- ♦ Entre las especificaciones técnicas y los planos, en el caso de las obras de urbanización y complementarias prevalecerán los planos.
- ♦ Toda discordancia entre las especificaciones técnicas, planos entre otros, y las condiciones del terreno de emplazamiento de las soluciones será resuelta por el mandante en la forma que mejor beneficie al proyecto.

2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- 2.1. **Adjudicatario:** Oferente al cual le ha sido aceptada una oferta o una cotización en un Proceso de Compras, para la suscripción del contrato definitivo.
- 2.2. **Asesoría de Inspección:** Persona natural o sociedad especialmente contratada, que, bajo la dirección del inspector técnico de obra, colabora con éste en la fiscalización de un contrato de construcción.
- 2.3. **Banco Integrado de Proyectos (BIP):** Herramienta informática que captura, archiva y procesa la información relacionada con el proceso de la inversión pública cualquiera sea la etapa del ciclo de vida en que las iniciativas de inversión se encuentren.
- 2.4. **Bases:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.
- 2.5. **Bases Administrativas Especiales:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen, que contienen información específica de una licitación en particular, vale decir, complementan, aclaran y amplían información acerca de aspectos no definidos en las Bases Administrativas Generales.
- 2.6. **Bases Administrativas Generales:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del Proceso de Compras.
- 2.7. **Bases Técnicas:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.
- 2.8. **Código I.D.I.:** Código del Banco Integrado de Proyectos. Este código identifica a los

proyectos de inversión pública.

OBS: Los proyectos FRIL NO son sometidos a evaluación de MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL como requisito previo a su financiamiento.

- 2.9. **Contratista:** Persona natural o jurídica que en virtud de un contrato contrae la obligación de ejecutar una determinada obra.
- 2.10. **Especificaciones Técnicas:** El pliego de características particulares que deberá cumplir la obra motivo de un contrato de construcción.
- 2.11. **FICHA IDI:** Corresponde al reporte del Banco Integrado de Proyectos que resume los antecedentes de la iniciativa de inversión postulada.
- 2.12. **Formato Oferta Económica:** Documento único e insustituible que debe ser proporcionado por el mandante en cada llamado a licitación.
- 2.13. **Formato Tipo:** Documento modelo que debe ser respetado en su forma y requerimientos.
- 2.14. **Gobierno Regional (GORE):** Institución responsable de aprobar, priorizar y administrar los recursos y la ejecución de la Glosa Presupuestaria FRIL del Fondo Regional de Desarrollo Regional
- 2.15. **Inspección Técnica de Obras (ITO):** Persona natural o jurídica, del rubro de la construcción (constructor civil, ingeniero civil, ingeniero civil en obras civiles, ingeniero constructor o arquitecto), que representa al mandante en la obra para verificar la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento del programa de construcción.
- 2.16. **Gobernador Regional:** Máxima autoridad regional, el cual representa al Gobierno en la región y preside el Gobierno Regional, como tal le corresponde la administración de la Glosa F.N.D.R. – FRIL. Como así también, planificar, coordinar y controlar el desarrollo técnico y financiero de la misma.
- 2.17. **Mandante:** La municipalidad que tendrá a su cargo la administración de los fondos del proyecto y que contratará la ejecución de las obras.
- 2.18. **Modificación de Contrato:** Cambio en las cantidades de obra del contrato por acuerdo entre las partes, debido a una o más de las siguientes causas: modificación de los diseños de arquitectura y/o ingeniería, aumento(s) y/o disminución(es) de obra(s), obras extraordinarias u otras situaciones técnicas o administrativas que pudiesen surgir con motivo del contrato. Las modificaciones serán a costo cero (una partida en reemplazo de otra). En estos casos, las Municipalidades deberán elaborar un informe detallado que permita detectar las falencias en la formulación del proyecto y que fundamente las modificaciones propuestas, las que deberán ser aprobadas por el GORE de acuerdo al Instructivo de operación FRIL.

- 2.19. **Modificación de Proyecto:** Modificación de diseños de ingeniería o de arquitectura del proyecto contratado, que afecta las partidas previstas en el contrato, implicando cambios en las memorias, especificaciones técnicas, planos y/o cubicciones pertinentes, las que deberán ser aprobadas por el GORE de acuerdo al Instructivo de operación FRIL.
- 2.20. **Obras con Financiamiento Mixto:** Son aquellas financiadas con recursos adicionales a los asignados a través del programa, provenientes del municipio, de la comunidad y/o de otros organismos públicos. Estos fondos son adicionales y distintos al copago que exige el reglamento a los beneficiarios, y pueden estar destinados a complementar el financiamiento del proyecto de infraestructura sanitaria o bien a ejecutar obras y/o acciones complementarias que ayuden a superar la marginalidad habitacional y/o sanitaria de las familias beneficiarias del programa.
- 2.21. **Licitación:** Concurso mediante el cual se solicitan a proponentes autorizados cotizaciones para la ejecución de una obra, de acuerdo a un proyecto aprobado por el Gobierno Regional.
- 2.22. **Propuesta:** La cotización ofrecida por un proponente en una licitación, la que deberá ajustarse a los requisitos establecidos en ella.
- 2.22. **Propuesta privada:** La oferta efectuada por un proponente a petición del Municipio, en una licitación privada, solicitada por escrito a dos o más contratistas de la especialidad.
- 2.23. **Trato Directo:** Forma de contratar la realización de una obra sin llamar a licitación, conviniéndose con un contratista los precios, plazos y normas que regirán el contrato, el cual debe ceñirse a este reglamento.
- 2.24. **Presupuesto Ofertado:** Es aquel que presenta el contratista en la licitación sobre la base de sus propios estudios.
- 2.25. **Presupuesto Oficial:** Presupuesto detallado elaborado por el municipio, incluyendo todas las partidas previstas para la construcción del proyecto.
- 2.26. **Proponente:** Persona natural o jurídica o consorcio inscrita en el o los registros de contratistas que establezcan las Bases Administrativas Especiales, que cumple con los requisitos exigidos y participa en la propuesta.
- 2.27. **Unidad Técnica:** Será el municipio, que supervisa técnicamente el desarrollo de una obra en sus diversas etapas, que estará constituida por profesionales del rubro de la construcción (constructor civil, ingeniero civil, ingeniero civil en obras civiles, ingeniero constructor o arquitecto).

3. DE LAS PARTES

Celebrarán el contrato:

- a) El Adjudicatario, quien ejecutará las tareas necesarias para materializar la obra hasta su total finalización de acuerdo a las presentes Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, memorias, especificaciones técnicas, planos y demás documentos que formen parte de la licitación. (agregar instructivo FRIL)
- b) La Municipalidad, que, en su calidad de mandante y unidad técnica, cancelará al contratista el precio convenido en el contrato respectivo.

4. LICITACIÓN

4.1 LLAMADO A LICITACIÓN

4.1.1. Podrán presentar propuestas, en general, todas las personas naturales o jurídicas, siempre que no estén inhabilitadas legalmente para presentar ofertas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 inciso 1º de la Ley N° 19.886 y que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de compras y contratación pública, www.mercadopublico.cl, con o sin inscripción vigente en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

4.1.1.1. Unión Temporal de Proveedores (UTP) o Consorcios

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Si se trata de una contratación superior a 1.000 UTM, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la unión temporal deberá materializarse por escritura pública, en el caso del proveedor adjudicado, sin que sea necesario constituir una sociedad. La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

Si el Municipio exige la inscripción en el Registro de Proveedores para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal deberá inscribirse.

Al momento de la presentación de las ofertas, se deberá presentar:

- a. Copia simple del Acuerdo de Unión, suscrito por los integrantes o sus representantes legales, en el cual se especifique:
 - Las condiciones para efectos de la presentación de la oferta y la adjudicación.
 - Pacto expreso de la obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, de los contenidos de su oferta y de las normas legales pertinentes.

- La designación de un representante común, que será el encargado de mantener las comunicaciones con la Municipalidad durante la realización de la licitación.
 - b. Sin perjuicio de lo ya expresado, en caso de resultar adjudicado éste, el Acuerdo de Unión deberá ser acompañado en original.

Se deja constancia que los oferentes que formen un consorcio o unión temporal de proveedores, deberán presentar una oferta técnica común.

Por otra parte, para el caso de consorcios o unión temporal de proveedores, la capacidad económica total será la suma de las capacidades económicas de los participantes.

En el caso de las ofertas presentadas por consorcios o unión temporal de proveedores, deberán presentar una garantía única de seriedad de la oferta. Ante el evento que cada oferente entregue garantías parciales, se entenderá que no han dado cumplimiento con este requisito y la oferta quedará fuera de bases.

En el caso que resulte adjudicada la oferta presentada por una unión temporal de proveedores o consorcio, sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones consignadas en el contrato respectivo y la oferta que lo complementa.

En el acuerdo de unión, las partes podrán darle representación a uno de los integrantes de la unión, para que a través del o los representantes legales de éste, suscriban el contrato con la Municipalidad, en caso de serle adjudicado. A falta de esa mención en el acuerdo de unión, se entenderá que el contrato deberá ser firmado por los representantes legales de todas las entidades en unión.

La forma en que las entidades en unión distribuyan el costo de formular la oferta, la ejecución de la oferta (en caso de adjudicación), la distribución del pago por los servicios contratados y la carga de trabajo a asumir para prestar los servicios, en caso de serle adjudicado, no será oponible a la Municipalidad y constituirá una materia que compete regular exclusivamente a los integrantes de la unión entre sí. En consecuencia, no podrán excusarse en el incumplimiento de alguno de sus integrantes para justificar el incumplimiento de todo o parte de las obligaciones del contrato.

No podrá participar de esta licitación, el oferente que no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y/o incurra en las inhabilidades que dicha disposición indica. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 19.886, se podrá someter a evaluación el comportamiento contractual anterior de los oferentes, junto a los demás criterios que la misma norma establece.

Estarán inhabilitados de participar los funcionarios del respectivo municipio y las empresas en que éstos participen mediante contrato o sociedad. También serán causales de inhabilidad aquellas contempladas en el estatuto administrativo (Ley N°18.834), y en el reglamento del registro de contratistas respectivo.

- 4.1.2. La omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes mencionados en las Bases y los antecedentes de licitación, será causal para declarar inadmisibles la oferta por resolución fundada.

- 4.1.3. La unidad técnica deberá entregar en los antecedentes de licitación: especificaciones técnicas, planos, cubicaciones informativas de todas las partidas a ejecutar, etc.; en caso de contemplarse obras de urbanización y/u obras complementarias, se deberán incluir los proyectos de ingeniería definitivos (memoria, especificaciones técnicas, presupuesto y planos) aprobados por los servicios pertinentes y todos los antecedentes técnicos necesarios.
- 4.1.4. Los proponentes interesados en la licitación deberán, previamente a la presentación de su oferta, estudiar detalladamente el sector donde se emplazará las obras y los proyectos de arquitectura e ingeniería (memorias, especificaciones técnicas, planos y demás documentos de la propuesta).
- 4.1.5. Los oferentes podrán formular consultas según lo que establezca el calendario de licitación, publicado en el www.mercadopublico.cl.
- 4.1.6. El municipio deberá subir el itemizado del presupuesto aprobado por el GORE Los Lagos al portal de mercado público.
- 4.1.7. Los proponentes interesados en la licitación, deberán ofertar todas las partidas del presupuesto aprobado por el Gobierno Regional de Los Lagos, caso contrario quedarán fuera de bases.
- 4.1.8. Se exigirá al proponente, entre los antecedentes que formarán parte de la Licitación una declaración en que se consigne lo siguiente:
 - a. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de los planos, terreno y planos, especificaciones técnicas y otros documentos que formen parte del proceso de licitación.
 - b. Haber visitado el terreno y conocer la topografía y todas las demás características geológicas, hidrológicas y otras que incidan directamente en la ejecución de las obras.
 - c. Haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales, disponibilidad de mano de obra y accesibilidad de la zona en que se ejecutaran las obras.
 - d. Conocer y aceptar las condiciones generales del proyecto, las bases de licitación y las aclaraciones que el municipio haya emitido en relación con el proceso de licitación.
 - e. Haber informado de la o las sociedades legalmente constituidas en las que participa como socio.
- 4.1.9. El valor de la oferta corresponderá a las obras terminadas e incluirá, sin que esta enumeración sea exhaustiva, el valor de las aprobaciones de planos (si procede), pagos de derechos y/o inspecciones a los servicios respectivos, costo

de las garantías exigidas en las bases, impuestos, etc. En general, el valor de la oferta incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

4.2 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

4.2.1 Proyectos individuales

Las propuestas se presentarán sólo a través del portal www.mercadopublico.cl, en documentos legibles y denominados: Documentos anexos, Propuesta técnica y Propuesta económica.-

En la carpeta digital "Propuesta Administrativa (Documentos Anexos)" el proponente incluirá los siguientes documentos:

- a. Formato tipo de identificación completa del proponente. Tratándose de personas jurídicas se deberá adjuntar los documentos pertinentes que acrediten su representación legal.
- b. Se deberá presentar documento de garantía legalmente aceptado y válido pagadera a la vista, entre los que se encuentra:
 - Vale a la Vista
 - Boleta de Garantía Bancaria
 - Póliza de Seguro de Garantía

La garantía de seriedad de la oferta se hará a nombre o a favor del municipio, por el valor en pesos chilenos, plazo de vigencia e identificación del proyecto determinado en las Bases Administrativas Especiales y deberá ser tomada por el proponente que adquiera los antecedentes de licitación y presente oferta en el acto de apertura de propuestas correspondiente.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

- c. Formato de declaración jurada que exprese lo estipulado en el punto 4.1.6. de las presentes bases.
- d. Certificado de inscripción vigente en alguno de los registros de contratistas (MOP, MINVU o Municipalidad), el que no podrá tener una fecha de emisión superior a seis meses, contados de la fecha de apertura de propuestas hacia atrás. O por último el registro de inscripción de compras públicas.
- e. Boletín comercial de la cámara de comercio, con no más de 30 días de antigüedad a la fecha de apertura.
- f. Certificado bancario con una vigencia de no superior a 30 días, del saldo de cuenta corriente, que acredite como mínimo el 20% del total del presupuesto ofertado. Este factor no podrá ser cambiado por la Unidad Técnica vía

aclaraciones durante el proceso de licitación.

- g. Certificados emitidos por organismos públicos que acredite experiencia en obras públicas (certificado indicando la obra y la cantidad M2 construidos, más el acta de recepción provisoria y/o definitiva de la obra que se está certificando, el que debe ser emitido por la Dirección de Obras Municipales. La experiencia deberá ser presentada por separada, por un lado, la que correspondan a obras de la misma naturaleza y por otro aquellas que correspondan a obras de distinta naturaleza, adjuntando los Certificados de la DOM indicando la obra y la cantidad de M2, que correspondan.

En la carpeta digital "*Propuesta Técnica*" el proponente deberá incluir lo siguiente:

- a. Nómina del personal técnico que se hará cargo de la obra.
- b. Carta Gantt, según ítem de presupuesto.
- c. Nómina de las partidas del contrato que serán subcontratados
- d. Programación financiera de la obra. Considerar último estado de pago, incluida la recepción provisoria sin observaciones.
- e. Detalle de cálculo de los gastos generales directos, en pesos chilenos, expresados en cifras redondas considerados en el presupuesto, destacando el monto total de éstos.
- f. Detalle de cálculo de los gastos generales indirectos, en pesos chilenos, expresados en cifras redondas considerados en el presupuesto, destacando el monto total de éstos.

En la carpeta digital "*Propuesta Económica*" se incluirá:

- a. Presupuesto detallado en pesos chilenos IVA incluido, en el cual se incluirán todas las partidas solicitadas por el mandante. En el caso de no estar especificada alguna de ellas, deberá ser incluida en el orden secuencial que corresponda. Del mismo modo, se deberá indicar expresamente si algún ítem está incluido en otra partida del presupuesto, estipulando frente a ella textualmente lo siguiente: "incluido en ítem ...". Se deberá incluir un desglose del ítem "otros", en el caso de que éste exista.
- b. Formato de Oferta Económica del proyecto, indicando el monto total de la oferta en pesos chilenos y en palabras, el plazo de ejecución de la obra.

4.2.2 Grupo de proyectos

Tratándose de ofertas por "Grupos de Proyectos", los "Documentos Anexos" y

“Propuesta Técnica” se presentarán de igual forma que para proyectos individuales. En la “Propuesta Económica” deberán presentarse presupuestos independientes por cada proyecto y una oferta económica global en pesos chilenos.

4.3 PROCEDIMIENTO DE APERTURA

La apertura se realizará vía electrónica en el día y hora estipulada en el portal www.mercadopublico.cl. El incumplimiento por parte de los proponentes de las exigencias estipuladas en estas bases dará lugar a su eliminación inmediata del proceso de licitación:

La comisión verificará en primer lugar, la información contenida en el archivo denominado DOCUMENTOS ANEXOS, verificando la inclusión de cada uno de los antecedentes exigidos. En este mismo acto se dejará constancia del incumplimiento de los documentos requeridos en los Documentos Anexos, lo que deja fuera de bases dicha oferta y no se “abrirán” la Propuesta Técnica y Económica.

Posteriormente se procederá a verificar la información contenida en el archivo denominado PROPUESTA TECNICA de los oferentes que hayan cumplido con la instancia anterior. En este mismo acto se dejará constancia del incumplimiento de los documentos requeridos en los Antecedentes Técnicos, lo que deja fuera de bases dicha oferta y no se “abrirán” los Antecedentes Económicos.

Finalmente se procederá a verificar la información contenida en el archivo denominado PROPUESTA ECONOMICA de los oferentes que hayan cumplido con las instancias anteriores.

Luego de lo anterior, se confeccionará y suscribirá un Acta de Apertura de las Propuestas en que como mínimo se individualizarán los proponentes, se consignarán los montos de sus ofertas, plazo de ejecución, y se dejará constancia del cumplimiento que ellos hayan dado a las exigencias y alcances que se estime de interés.

El acta aludida deberá ser firmada por todos los integrantes de la Comisión Técnica Municipal nombrada a través de Decreto Alcaldicio. En este informe, además, la comisión dejará estipulado todas las observaciones que se pueden presentar durante el proceso de apertura electrónica, como de igual forma el incumplimiento de algún documento por parte del oferente, quien posteriormente en el momento de la evaluación deberá considerar dichas informaciones, para su posterior evaluación.

4.3.1 Publicación del Acta de Apertura

Después de enumerados y foliados los documentos, se publicará el acta de apertura. La cual deberá firmar la respectiva comisión. Ésta se subirá al portal mercadopublico.cl para el conocimiento de todos los oferentes, y de esta manera se dará término al acto de apertura de propuestas de la licitación.

4.3.2 Proponentes eliminados

A los proponentes eliminados se les devolverán de inmediato todos los documentos que correspondan, según lo indicado en el punto 4.3 de las presentes bases. El instrumento de caución por seriedad de la oferta se devolverá una vez que el proponente firme el acta en la cual ha quedado constancia de las causas que determinaron su eliminación de la licitación, con especial mención a los artículos respectivos de estas bases y consignando las observaciones que tanto el mandante como el contratista estimen necesario hacer. El proponente que requiera el endoso del instrumento de garantía deberá solicitarlo por escrito, en cuyo caso ésta quedará en poder del mandante, quien la devolverá antes de 10 días hábiles a contar de la fecha de apertura de propuestas.

4.3.3 Observaciones y aclaraciones

Los proponentes individualizados en el acta de apertura que hayan formulado observaciones o reclamos durante el proceso de apertura, deberán fundamentar sus reclamos por escrito ante la unidad técnica respectiva, por medio de una presentación que se deberá ingresar en la oficina de partes correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de apertura, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada.

La unidad técnica podrá solicitar por escrito, con posterioridad al acto de apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas, que no alteren o modifiquen los antecedentes de licitación, el principio de igualdad entre los proponentes y que no signifique alteración de la oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos solicitados. Lo anterior de acuerdo al artículo N° 40 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda de fecha 10-08-2015.

4.4 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

4.4.1 Concluido el proceso de apertura de la propuesta especificado en el capítulo anterior, la unidad técnica verificará que cada oferta cumpla con los requisitos especificados en los antecedentes de licitación, así como con las normas, reglamentos y ordenanzas vigentes que correspondan. Cualquier incumplimiento al respecto por parte del oferente implicará el rechazo inmediato de la respectiva oferta.

Se exigirá garantía adicional, cuando el monto de la propuesta aceptada fuere inferior en más del 10% del presupuesto oficial y/o del plazo oficial. Esta garantía adicional deberá constituirse por un monto equivalente a la diferencia entre el valor del presupuesto oficial rebajado en un 10% y el valor de la propuesta aceptada. La suma de las Garantía de fiel cumplimiento del contrato y la garantía adicional se harán en un solo instrumento de garantía por fiel cumplimiento de contrato. En caso de no aceptarse estas condiciones, el proponente no será adjudicado y se le devolverá la boleta bancaria de garantía

por seriedad de la oferta.

4.4.2 Posteriormente, la unidad técnica, a través del alcalde propondrá al Gobernador Regional la adjudicación de propuestas, para cuyo efecto deberá enviar la siguiente documentación para su conformidad:

- a. Documentos de la propuesta.
- b. Copia del acta de apertura firmada por la comisión, junto a su decreto que la nombra.
- c. Respecto del proponente que obtuvo el primer lugar, en el análisis y evaluación efectuado por el municipio, de los antecedentes presentados por éste en el acto de apertura de propuestas, enviar una copia de los documentos que a continuación se detallan:
 - c.1. Formato identificación del proponente.
 - c.2. Copia del instrumento de garantía por seriedad de la oferta.
 - c.3. Formato declaración jurada.
 - c.4. Certificado de inscripción vigente en el registro de contratistas al que pertenece el proponente.
 - c.5. Formato de oferta económica.
 - c.6. Presupuesto del oferente
 - c.7. Certificado que acredite experiencia emitido por un organismo público (Certificado DOM indicando la obra y M2 con su respectiva acta de recepción provisoria y/o definitiva). Información que deberá ser presentado por separado, por un lado, las obras de la misma naturaleza y por otro, las obras de distinta naturaleza. En estos certificados deberá dejarse constancia de la naturaleza específica de las obras.
 - c.8. Certificado bancario con una vigencia de no superior a 30 días, de estado de cuenta corriente, que acredite como mínimo el 20% del total del presupuesto ofertado
 - c.9. Boletín Comercial de la Cámara de Comercio con no más de 30 días de antigüedad.
 - c.10. acta de visita a terreno, firmadas por los oferentes donde se señale que conocen las características del terreno donde se emplazaran las obras.
- d. Documentos elaborados por la unidad técnica.
 - d.1. Cuadro comparativo de todas las ofertas.
 - d.2. Informe de aplicación de criterios de evaluación que miden: los aspectos técnicos, financieros relativos a la capacidad económica, legales y administrativos de las ofertas, señalando al menos, los aspectos reseñados en el respectivo formato.
 - d.3. Proposición de adjudicación.

Para grupo de proyectos, el "Valor de la Oferta" será el resultado de la suma de los valores de cada proyecto integrante.

4.4.3 Una vez que el mandante haya obtenido del Gobernador Regional, la conformidad de adjudicación respectiva, deberá comunicar por escrito esta

decisión a todos los oferentes que hubieren participado en la propuesta.

Los proponentes cuyas propuestas no fuesen aceptadas, no tendrán por las circunstancias anotadas, derecho a pretender indemnizaciones.

Todo lo anterior es válido también para ofertas por grupo de proyectos, en cuyo caso, el valor de la oferta a comparar para la adjudicación será la suma de los valores de las ofertas de cada proyecto integrante.

5 CONTRATACIÓN DE OBRAS

- 5.1. La modalidad de contrato corresponderá al sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos.
- 5.2. Al momento de suscripción del contrato de ejecución de obras, el contratista deberá entregar al mandante el instrumento de caución por fiel cumplimiento del contrato y la programación definitiva de las obras (Carta Gantt), curva de avance acumulada y programación financiera.
- 5.3. El contrato será suscrito por el alcalde y el contratista, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del oficio del Gobierno Regional que comunica la adjudicación, antecedentes que deberán presentar al Gobierno Regional en el mismo período.
- 5.4. El adjudicatario, deberá firmar ante notario el contrato de ejecución de obras, posteriormente la Municipalidad tramitará el decreto alcaldicio que adjudica la propuesta y aprueba el contrato.

El decreto aludido, además, deberá aprobar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, memorias, especificaciones técnicas generales y especiales, presupuesto y planos por los cuales se regirá el contrato.

En caso de ofertas por grupo de proyectos se suscribirán contratos independientes para cada uno de los proyectos integrantes.

- 5.5. Si por causa imputable al proponente favorecido el contrato no se firmare en el plazo estipulado, se hará efectivo el instrumento de caución por seriedad de la oferta, quedando el mandante en libertad para adjudicar la propuesta a otro proponente o bien declararla nula o desierta.
- 5.6. El contratista, previo a la iniciación de ejecución de obras conformará una carpeta, según lo señalado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículo 116, y deberá obtener los permisos de edificación y urbanización correspondientes en la dirección de obras municipales respectiva.
- 5.7. El contratista, podrá subcontratar parte o la totalidad de la obra, previa autorización del mandante, quien deberá informar al Gobierno Regional. Si el monto del subcontrato es superior al 45% del valor del contrato, el

subcontratista deberá tener similar registro al adjudicatario de la obra. Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el mandante podrá liquidar la obra con cargo al contratista sin derecho a indemnización de ninguna especie. En toda materia no prevista en las BAG, respecto del subcontrato, se aplican las disposiciones de la Ley N° 20.123.

5.8. El contratista durante la ejecución del contrato, no podrá subcontratar partidas que no hayan sido declaradas en la propuesta técnica; Letra "c"

6. MARCO NORMATIVO

La construcción de obras y su gestión financiera se regirá por el siguiente marco normativo:

- ♦ Ley N° 19.175 "Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional";
- ♦ Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
- ♦ D.L. N° 263/75 sobre Administración Financiera del Estado;
- ♦ D.F.L. N° 458/75 Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- ♦ Ley N° 16.744 Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- ♦ Decreto Supremo 594 Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo.
- ♦ Ley de Presupuestos del Sector Público del respectivo año.
- ♦ Instructivo FRIL del Gobierno Regional de Los Lagos

Los materiales a emplear deberán cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a la calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superior a las mencionadas.

El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759, de 1979, artículo 4. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el mandante podrá hacer efectivo el instrumento de caución de fiel cumplimiento del contrato.

7. JURISDICCIÓN APLICABLE

Cualquier dificultad o controversia que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la comuna donde se desarrollan las obras.

8. GARANTÍAS

8.1. Garantía de seriedad de la oferta

La seriedad de la oferta del proponente se garantizará mediante la entrega de un documento de garantía legalmente aceptado y válido pagadera a la vista, a

nombre del municipio, por un monto fijo en pesos chilenos de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales y con una validez mínima de 60 días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha de apertura de la propuesta de acuerdo al calendario de Licitación.

El instrumento de garantía será devuelto por la unidad técnica a todos los proponentes, salvo a aquellos que obtuvieron los dos primeros lugares, en un plazo no superior a los 20 días hábiles contados desde la fecha de apertura. La devolución de las boletas bancarias de garantía por seriedad de la oferta a los proponentes que obtuvieron los dos primeros lugares, se hará dentro de 10 días hábiles contados desde la fecha de firma del contrato.

El mandante tendrá derecho a hacer efectivo el instrumento de garantía por seriedad de la oferta en caso que el proponente adjudicado no se presentare a firmar el contrato dentro de los 5 días hábiles a contar de la fecha en que por escrito se le comunique dicha decisión.

8.2. Garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las Obras

El oferente adjudicado, deberá entregar un documento de garantía legalmente aceptado y válido pagadera a la vista, a nombre del municipio, *por un monto en pesos chilenos igual al 5% del valor contratado*, por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, cuya validez no sea menor a 12 meses contados desde la fecha de término del contrato. La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Una vez notificada la adjudicación mediante la publicación del Decreto Alcaldicio respectivo que resuelve la licitación, el adjudicatario deberá presentar esta garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras, como requisito para la suscripción del mismo.

La glosa deberá indicar "Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras FRIL: "nombre del proyecto del FRIL"

La garantía por correcta ejecución tendrá vigencia hasta 14 meses contados desde la fecha del acta de recepción provisoria sin observaciones de la obra, transcurrido este plazo y previa verificación por la unidad técnica del buen estado de conservación de las obras, la garantía le será devuelta al contratista a su solicitud, sin perjuicio del plazo de responsabilidad del contratista por 5 años, a que se refiere el Código Civil, artículo 2.003, inciso 3.

El contratista siempre deberá mantener vigente las garantías por fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales para que se proceda a su devolución.

Si el contratista no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente al 0,3 por mil del monto neto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Si tal situación persistiese por un período superior a 15 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas, el mandante estará facultado para liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras por causas imputables al contratista.

9. FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS

La obra contratada se financiará total o parcialmente con fondos provenientes de la Glosa Presupuestaria F.N.D.R. - FRIL, de la comunidad beneficiaria u otro aporte fiscal o municipal. En los proyectos de financiamiento mixto podrán concurrir además recursos de fuentes privadas, en la forma que especifiquen las Bases Administrativas Especiales.

9.1. Estado de pago

La obra se cancelará en pesos chilenos mediante estados de pago mensuales, debiéndose restar los valores que corresponda por concepto de retenciones por atraso y multas, si las hubiere. Además, se deberá descontar el porcentaje correspondiente al anticipo, si es que fue solicitado.

En caso de existir multas por incumplimiento del plazo contractual, éstas serán descontadas del último estado de pago, según lo establecido en el punto 13.3.6 de las presentes bases.

La Unidad Técnica, tiene como plazo máximo para presentar el Estado de Pago al Gobierno Regional, el 22 de cada mes, en consecuencia, el Contratista deberá tomar los resguardos para cumplir con los plazos del programa. Todo Estado de Pago presentado posterior a la fecha señalada, quedará automáticamente a pago para el mes siguiente en los plazos señalados.

9.1.1. Aprobación del estado de avance y del estado de pago

Cada estado de pago con su correspondiente estado de avance se deberá poner a disposición de la inspección técnica de obras (I.T.O.) para su aprobación, la cual deberá cada mes, contrastar el avance físico real de obras, con el avance físico programado (Carta Gantt y curva de avance acumulada).

La inspección técnica de obras (I.T.O.) para aprobar el estado de pago, deberá a su vez verificar que el contratista haya dado cumplimiento a la ejecución del proyecto.

9.1.2. Presentación de los estados de avance y estados de pago

Posterior a la fecha de entrega del terreno, el contratista presentará los

avances físicos acumulados desde el comienzo de la obra (0%) hasta el término (100%).

Para estos efectos deberá adjuntar los siguientes documentos:

- ☑ Carta dirigida al mandante en la que conste la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña.
- ☑ Copia del certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759 de 1979, artículo 4. (certificado F30-1 desde el segundo al último estado de pago). Respecto del primer estado de pago la ITO podrá solicitar copia de los contratos, si así lo estimase.
- ☑ Certificado(s) de ensaye(s) de materiales, si los hubiese.
- ☑ Certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obra (I.T.O.), si los hubiese.
- ☑ Formato (FRIL) de control y estado de avance físico generado por el contratista firmado y timbrados por la I.T.O.
- ☑ Caratula solicitud de remesa FRIL firmado y timbrado por la I.T.O., Finanzas y Contratista.
- ☑ Copia de factura individual por cada estado de pago original cliente con la cuarta copia cedible.
- ☑ Partidas ejecutadas que se están cobrando con sus respectivos porcentajes de avance, firmada por el Contratista e ITO.
- ☑ Programación financiera del siguiente estado de pago.
- ☑ En el primer estado de Pago deberá presentar Ficha del Profesional Residente y Currículum de éste.
- ☑ Plan de trabajo mensual, tanto, del prevencionista como del residente de la obra. Respecto del informe del residente, deberá considerar la cantidad de empleo correspondiente a los subcontratos.

9.1.3. Cancelación de los estados de pago

El mandante aprobará y cancelará al contratista los estados de pago a más tardar 20 días hábiles después de su presentación, con excepción del último estado de pago que no podrá ser inferior al 5% del valor total del contrato que será cancelado una vez emitido el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria de la obra.

10. MODIFICACIONES DE CONTRATO

Se entenderá por modificación de contrato, cualquier cambio producido en el contrato original de obra.

Todas las modificaciones que impliquen cambios en el contrato por considerarse obras necesarias y urgentes para cumplir con los objetivos del programa, que hayan sido aprobadas por el Gobierno Regional, obligarán al contratista a ejecutarlas dentro de los plazos contractuales. Además, dichas solicitudes de modificación deben ser ingresadas al Gobierno Regional de Los Lagos, con 30 días de anticipación a la fecha de término del proyecto, las que quedaran sujetas al punto 10.1 de las presentes bases.

Asimismo, en todos los casos en que ocurra una modificación del proyecto contratado originalmente, producto de aumentos y/o disminuciones de obras y/u obras extraordinarias a costo cero, mandante y contratista deberán suscribir un contrato modificadorio que deberá ser aprobado mediante decreto alcaldicio, previa autorización del Gobierno Regional.

En caso de producirse modificaciones de contrato por los conceptos aludidos en el inciso precedente y/o aumentos del plazo contractual de ejecución de obras por causas justificables, el contratista estará afecto a lo estipulado en el punto 8.3. de las presentes bases, referente a las garantías.

10.1. Modificaciones de proyecto

Las modificaciones de proyecto, en todos los casos deberán ser presentadas por el mandante al Gobierno Regional, con los siguientes antecedentes:

- Oficio del Alcalde
- Carta del Contratista
- Informe Técnico de la Unidad Formuladora en conjunto con el ITO, el cual deberá contener aspectos cuantitativos y cualitativos de la modificación
- Planimetrías
- Ingenierías
- Análisis de Precio Unitario (APU), de las partidas que son parte de la modificación, etc.,

Todo lo anterior, debe presentarse 30 días antes que termine el contrato, para su respectivo análisis por parte de la Unidad FRIL del Gobierno Regional que realiza el Control Físico y Financiero del programa, quien determinara si la modificación se rechaza o acoge a trámite. Las modificaciones no podrán superar el 20% total del contrato.

En el caso que se acoja a trámite, una modificación del proyecto contratado originalmente, el proyecto perderá su calidad de Admisible en el sistema pasando a estado de Evaluación, hasta que el Departamento encargado de esa etapa vuelva a resolver su Admisibilidad, en consecuencias, las obras serán paralizadas mientras dure el proceso de reevaluación.

El contratista podrá solicitar al mandante modificaciones de proyecto que lo optimicen, considerando nuevas tecnologías e incorporando mayor industrialización.

De cualquier forma, todo cambio y/o modificación en los proyectos de especialidades, será de exclusiva responsabilidad del contratista quien deberá absorber los gastos que ello origine, no eximiéndose del cumplimiento de ningún tipo de reglamento, norma y/o recomendación de los servicios competentes.

10.2. Formalización de petición de modificación de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ceñirse al siguiente procedimiento. Envío de solicitud escrita por parte de la municipalidad al Gobernador Regional con copia a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR); adjuntando:

- Informe técnico detallando y justificando las obras solicitadas a modificar, por parte de la unidad técnica, con la visación de Secplan, Control e ITO;

Una vez otorgada la conformidad por parte del Gobierno Regional a la modificación de contrato, el mandante deberá formalizar tal situación, suscribiendo la modificación de contrato respectiva y enviando copia de los siguientes documentos al Gobierno Regional:

- Modificación de contrato;
- Decreto alcaldicio que aprueba la modificación de contrato;
- Nueva(s) boleta(s) bancaria(s) de garantía por fiel cumplimiento del contrato, considerando el nuevo monto global y plazo, si corresponde;

No se podrá dar inicio a ningún tipo de ejecución de obras, producto de una modificación de contrato, a la cual no se haya otorgado debida conformidad por parte del Gobierno Regional, en caso contrario el municipio deberá asumir toda la responsabilidad.

11. PLAZO EJECUCIÓN DE OBRAS

El plazo de ejecución de la obra, será el ofrecido por el contratista en su propuesta, en días corridos debiendo siempre ser inferior o igual al plazo estipulado por cada municipio en la Bases Administrativas Especiales de Propuestas y regirá a contar de la fecha del acta de entrega de terreno.

En caso que el plazo de termino contractual, sea un día domingo o feriado, éste pasara al día hábil siguiente.

11.1. Ampliación de plazo

El mandante podrá aumentar el plazo de ejecución de obras en caso de fuerza mayor, modificación de contrato, entrega de terrenos atrasada o problemas

administrativos comprobadamente ajenos al contratista.

Se entenderá como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución de obras, una situación climática de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la obra y que sea demostrada adecuada y oportunamente al mandante.

Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por el mandante, ni implicará variaciones en el monto total contratado, sin embargo, cuando las causales sean imputables al mandante, es decir, se efectúe entrega de terrenos atrasada o se produzcan problemas administrativos internos del municipio comprobadamente ajenos al contratista que impliquen una demora en dicha entrega en más de 30 días corridos, éste podrá demandar la caducidad del contrato y que le sean restituidos los gastos en que haya incurrido hasta ese momento, costos que serán de cargo municipal.

Las solicitudes de aumentos de plazo contractuales serán autorizadas exclusivamente por el mandante y previa autorización del Gobierno Regional, al cual se deberá enviar los documentos de respaldo que así lo acrediten, tales como:

- Oficio del Alcalde al Gobierno Regional solicitando aumento de plazo con una anticipación de 30 días antes del término del contrato, para que las obras puedan ser fiscalizadas por el analista del GORE respectivo en los casos que corresponda
- Carta del Contratista dirigida al Alcalde respectivo
- Informe Técnico del ITO el que deberá contener aspectos cuantitativos y cualitativos del aumento de plazo
- Reprogramación físico - financiera de la obra, considerando el aumento de plazo solicitado

junto con ello, se evaluará el cumplimiento de los flujos financieros comprometidos por la Unidad Técnica con el Gobierno Regional para que éste determine si aprueba o rechaza dicha solicitud de aumento de plazo. Éste aumento de plazo no podrá superar el 15% del plazo de las obras contratadas.

11.2. Causales que no Justifican un Aumento de plazo

La misma Contraloría General de la República, ha sancionado cuales son los motivos que no permiten aumentar el plazo de un contrato:

- Situaciones climáticas desfavorable, por lluvias o mal tiempo
- Problema de aprovisionamiento de materiales
- Ausencia del profesional a cargo de las obras
- Reiteración de una causal que ya haya dado origen a una ampliación similar
- Difícil accesibilidad a los lugares donde se deben desarrollar las faenas
- Problemas en la tramitación de los permisos correspondientes, sin la debida acreditación de una presentación oportuna
- Atendidas ampliaciones de obras que ya hayan motivado prórrogas contractuales

12. EJECUCIÓN DE OBRAS

12.1. Entrega de terreno

El mandante procederá a entregar el terreno al proponente adjudicado, previo acuerdo entre ambos, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del decreto alcaldicio que aprueba la firma del contrato.

La no-concurrencia oportuna del contratista a la entrega del terreno será sancionada con una multa diaria de 2 U.T.M., si este incumplimiento persiste por un período superior a 10 días hábiles, será causal para que el mandante de término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables al contratista. De igual forma, será causal para que el mandante de término anticipado al contrato, si efectuada la entrega de terreno, éste no iniciare la ejecución de obras dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de ésta.

12.2. Instalación de Faena

La empresa deberá constar en su instalación de faena con:

- Oficinas
- Comedor
- Camarines
- Baños

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa debe dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente para estos efectos.

Junto con lo indicado precedentemente, se deberá considerar cierre perimetral de color opaco, por lo menos en el frente vehicular de mayor importancia.

12.3. Obligaciones y responsabilidades del contratista

- a) El contratista estará obligado a cumplir con lo estipulado en el contrato y sus documentos anexos, por lo cual toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida por su cuenta y cargo.
- b) El contratista será el único responsable de la obra frente al mandante y a terceros.
- c) El contratista deberá mantener a cargo de la obra, a un profesional, el que podrá ser Constructor Civil, Ingeniero Constructor, Ingeniero Civil en obras Civiles, Arquitecto o Técnico en Construcción. El profesional residente deberá encontrarse permanentemente en obra, el cual sólo podrá estar a cargo de una obra FRIL. En el primer estado de Pago deberá presentar Ficha del

Profesional Residente. En caso de reemplazo del residente de la obra, éste deberá ser modificado por un profesional de la misma experiencia a lo ofertado en la nómina del personal técnico. Para el caso de proyectos superior a M\$ 50.000., el residente será permanente en obra.

- d) El contratista deberá considerar un Previsionista de riesgo para cumplir con la Ley 16.744; Decreto Supremo 594. En la oficina de faena, deberá mantener actualizado el control de charlas y capacitaciones con las respectivas firmas de los trabajadores. Junto con lo anterior, será responsabilidad del Previsionista dar a conocer y mantener informados sobre las actualizaciones de las medidas sanitarias preventivas y hacerlas cumplir.
- e) El contratista deberá mantener permanentemente en obra un libro foliado, en duplicado, que denominará "Libro de Obra", documento oficial donde deberá quedar constancia de las observaciones respecto de la misma, provenientes de la inspección técnica de obras, proyectistas, inspectores de servicios y del contratista. Todas sus hojas deberán estar firmadas por la inspección técnica de obras y por el contratista, a fin de dejar constancia que se ha tomado conocimiento de las observaciones. Este libro debe permanecer en obra.
- f) Será de responsabilidad del contratista obtener oportunamente en los respectivos servicios (SERVIU, Empresas Sanitarias y de Electricidad respectivas, etc.), la inspección, recepción y certificados necesarios para solicitar al mandante la recepción provisoria de la obra. Asimismo, todos los gastos que irrogue este proceso de inspección y recepción será de cargo del contratista.
- g) El contratista consultará en su propuesta la colocación de un letrero indicativo de ejecución de obras, el que se deberá instalar dentro de los 10 días hábiles de iniciada la obra, en el lugar que indique la inspección técnica de obras, según formato tipo adjunto a las presentes bases.
- h) Todos los materiales, herramientas y maquinarias serán proporcionados por el contratista, a menos que expresamente se establezca en las Bases Administrativas Especiales el suministro por el mandante de alguno de ellos. En caso que el contratista, a solicitud de la inspección técnica de obras, deba adquirir el material no aportado en forma oportuna por el mandante, esta adquisición será cancelada por éste, previo acuerdo entre ambas partes.

13. INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS

13.1. Inspección de obra

- 13.1.1. La unidad técnica será representada ante el contratista por la inspección técnica de obras (I.T.O.) con responsabilidad administrativa, quien realizará una inspección periódica que a lo menos considere una visita semanal, con registro

en el libro de obra. En el caso de proyectos emplazados en zonas geográficas de difícil acceso (Islas, Sectores Cordilleranos o similares), en los que se deberá considerar a lo menos una visita cada 15 días, con registro en el libro de obra y deberá, entre otras funciones:

- ♦ Velar por la correcta ejecución del proyecto ciñéndose estrictamente a las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas y demás antecedentes de licitación;
- ♦ Formular las observaciones que le merezca la ejecución de las mismas, la calidad de los suministros u otros aspectos;
- ♦ Interpretar los planos y especificaciones del proyecto;
- ♦ Requerir el cumplimiento de medidas de seguridad;
- ♦ Controlar el cumplimiento de las normas laborales;
- ♦ Controlar el correcto cumplimiento de la programación de obras del proyecto;
- ♦ Informar al mandante a través de la unidad técnica acerca del cumplimiento del contrato.

13.1.2. En consecuencia, la inspección técnica de obras estará facultada para rechazar materiales llegados a la obra, suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones técnicas y/o planos del proyecto, exigir ensayos de materiales cuando le merezca duda la calidad de las obras, o cuando a su juicio sean necesarios. En este caso, los costos que irroguen tales ensayos serán de cargo del contratista.

13.1.3. Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en la ejecución de obras por parte del mandante. Los funcionarios que el mandante designe para ejecutar la inspección técnica de obras, no podrán, en caso alguno, autorizar cambios de proyectos, siendo su función informar a la autoridad competente que el mandante designe respecto al grado de cumplimiento del contrato por parte del contratista. En consecuencia, si dichos funcionarios infringieren esta norma, toda modificación ejecutada por el contratista será de su exclusiva responsabilidad, aplicándose las sanciones pertinentes.

13.1.4. En caso que el mandante ordene ensayos de tipo destructivos sobre cualquier elemento incorporado a las obras, el gasto que ello demande será de cargo del mandante, siempre que el resultado de estos ensayos sea favorable al contratista; en caso contrario, será de cargo de éste último.

13.1.5. La inspección técnica de obras podrá exigir la separación de cualquier subcontratista o trabajador del contratista, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado, quedando siempre

responsable el contratista de los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada.

El incumplimiento de estas disposiciones, debidamente consignado por la inspección técnica de obras (I.T.O.) en el libro de obra, obligará al contratista a pagar una multa diaria de 2 U.T.M. si dicho incumplimiento persiste por un período superior a 10 días hábiles, será causal para que el mandante de término anticipado del contrato de ejecución de obras, por causas imputables al contratista.

- 13.1.6. Los funcionarios, ingenieros, técnicos y demás expertos que envíe el Gobierno Regional, podrán inspeccionar en cualquier momento la ejecución de las obras, así como los materiales y equipos correspondientes y revisar los registros y documentos que el Gobierno Regional estime pertinente conocer.

En el cumplimiento de su misión, tales representantes deberán contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas, la inspección técnica de obras y el contratista, sin que ello signifique liberar al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades señaladas por la legislación vigente y que le incumben como constructor.

- 13.2. Control de avance físico de obras

El avance físico real de la obra será controlado por la I.T.O. sobre la base de los avances físicos acumulados que determina el programa de construcción originalmente presentado por el contratista. El contratista sólo en el caso de aprobarse un aumento de plazo podrá presentar una nueva programación de avance físico.

- 13.3. Multas y sanciones

- 13.3.1. Multa por Instalación de Faena

La empresa que ejecutará los trabajos, deberá constar con su instalación de faena, de no dar cumplimiento el contratista a lo estipulado precedentemente, en un plazo de 10 días contados del Acta de entrega de terreno, será sujeto de una multa por un valor equivalente a Una (1) UTM por cada día de atraso.

- 13.3.2. Multa por no Cumplir con Mano de Obra Ofertada

El contratista deberá tener en la faena, la cantidad de mano de obra ofertada según el formato de oferta económica de la licitación, cantidad que se verificará en terreno de inicio a fin de la obra. Respecto de este punto deberá mantener en oficina de faena los respectivos contratos y libro de asistencia firmado.

El incumplimiento del punto precedentemente será sancionado con una multa diaria de 3 Unidades Tributarias Mensuales, por cada día que no cumpla con la cantidad de mano de obra ofertada.

13.3.3. Multas por incumplimiento de permanencia de residente de la obra

El contratista deberá tener a cargo de la obra un residente que deberá cumplir con los requisitos del punto 12.3; letra "c", quien estará a tiempo completo en la obra, cuando se trate de proyectos igual o superior a M\$50.000.

El incumplimiento del punto precedentemente será sancionado con una multa diaria de 3 Unidades Tributarias Mensuales, por cada día que no cumpla con el profesional residente en la obra.

13.3.4. Multas por no cumplir con Prevencionista de Riesgo

El contratista deberá tener contratado un Prevencionista de riesgo a cargo de la obra, quien deberá dar cumplimiento al punto 12.3; letra "d".

El incumplimiento del punto precedentemente será sancionado con una multa diaria de 3 Unidades Tributarias Mensuales, por cada día que no cumpla con el profesional residente en la obra.

13.3.5. Multas por incumplimiento de instrucciones de la inspección técnica de obras

El contratista deberá someterse a las instrucciones de la inspección técnica de obras, las que se impartirán siempre por escrito según lo establecido en el punto 12.2 letra d), conforme a los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de cada instrucción impartida por la I.T.O. será sancionada con una multa diaria de 1 Unidades Tributarias Mensuales, por el período que se mantenga la transgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del siguiente estado de pago. Las Bases Administrativas Especiales podrán incrementar el valor de estas multas y/o precisar las causales a las que se aplicará un determinado valor de multa.

El contratista podrá apelar ante el mandante dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la inspección técnica de obras haya formulado una instrucción. El mandante resolverá en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su recepción en la oficina de partes, considerando, para evaluar la gravedad del hecho, la eventual reiteración de éste y el grado en que afecte aspectos esenciales de la obra.

Si el contratista no apelare o si su apelación fuera rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, el mandante podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago o, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste.

13.3.6. Multas por incumplimiento del plazo contractual

Si finalmente la obra incumple en el plazo contractual, se aplicará una multa del cinco por mil del monto total neto contratado por cada día de atraso. Estas multas deberán aplicarse a partir de la fecha de término de contrato y hasta la fecha en que el contratista comunique por escrito el término de la obra, solicitando la recepción provisoria correspondiente y la inspección técnica corrobore que las obras están terminadas y dé el visto bueno a dicha solicitud, de lo contrario las multas seguirán aplicándose.

En caso de existir observaciones al momento de recepción de las obras ejecutadas, el contratista podrá tener, por única vez, un plazo máximo equivalente al 10% del plazo contractual para subsanarlas (salvo que el cumplimiento de la observación dependa de un servicio externo ejemplo MOP, Saesa, Servicio de Salud, etc, debe acreditar el ingreso dentro de los plazos contractuales de la solicitud de dicha observación), a contar de la fecha de emisión del Acta de Observaciones, firmada por la Comisión de Recepción. Si, vencido este plazo, el contratista no ha dado cabal cumplimiento a lo solicitado por la unidad técnica, seguirá afecto a una multa diaria de un cinco por mil del monto total contratado, la que se hará efectiva hasta que dichas observaciones hayan sido subsanadas en su totalidad, situación que deberá constar en el acta de recepción provisoria.

El plazo otorgado por la comisión de recepción, para subsanar observaciones, indicado en el párrafo segundo de éste artículo, se considerará como plazo de gracia no afecto a multas, esto si el contratista subsana las observaciones en el plazo estipulado y si se efectúa la Recepción Provisoria, de lo contrario se seguirá con la aplicación de la multa diaria de cinco por mil.

Las operaciones producto de lo anteriormente indicado deberán consignarse en el formato estado de pago.

Si el monto de la multa fuese superior al valor del estado de pago final (incluida la devolución de retenciones) dicha diferencia será cubierta haciendo efectivo los instrumentos de garantía que caucionan el fiel cumplimiento del contrato y la que quede vigente por concepto del anticipo otorgado. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la municipalidad.

En todo caso, la multa total por atraso en la terminación de las obras no podrá exceder del 15 % del valor del contrato,

13.3.7. Sanción administrativa

En caso de término anticipado del contrato por causas imputables al contratista, además de las sanciones contempladas en estas bases, la Municipalidad deberá informar tal situación al Intendente y a la o las Instituciones que administren el o los registros a los cuales pertenezca el contratista y solicitar la eliminación del mismo.

13.4. Paralización de faenas

El mandante podrá efectuar paralización de faenas previa autorización del Gobierno Regional.

Si el mandante ordena la paralización de faenas por causales no imputables al contratista, se devengará en favor de este último, un pago proporcional al número de días de paralización respecto del plazo ofertado, que se calculará sobre la base de los gastos generales directos, indirectos y financieros considerados en el presupuesto ponderado, más las indemnizaciones de los trabajadores a que hubiese lugar. En los casos que corresponda se deberá agregar el respectivo I.V.A. y crédito especial.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá renunciar al pago de los gastos generales, lo que deberá expresar por escrito a la unidad técnica.

La paralización de las obras por causales sanitarias, procederá únicamente por indicaciones de la Autoridad Sanitaria.

13.5. Liquidación anticipada del contrato

El mandante se reserva la facultad de poner término definitivo al contrato bajo alguna de las siguientes causales: por decisión fundada del mandante, por incumplimiento del contrato por parte del contratista, por acuerdo entre las partes (resciliación) y fallecimiento del contratista (solo si es persona natural).

13.6. Liquidación por decisión del mandante

El mandante tendrá derecho a ordenar el término anticipado del contrato de ejecución de obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejan sus necesidades.

El aviso de término deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación mínima de 30 días corridos.

Si la unidad ejecutora pone término anticipado al contrato por causa que no sea imputable al contratista, quedará obligada a cancelar a éste las sumas por concepto de:

- a) Derechos notariales e impuestos derivados de la suscripción del contrato.
- b) Gastos por instalación de faenas.
- c) Gastos generales correspondientes al tiempo transcurrido.
- d) Utilidad del contratista conforme al avance de la obra.
- e) Costo de los trabajos realizados hasta ese momento, por partida o fracción de partida, de acuerdo al presupuesto.

- f) Materiales o elementos que hubiere adquirido antes de recibir la orden de paralización de faenas y siempre que acredite que corresponden a la obra y cumplan con las exigencias del proyecto.
- g) Otros gastos en que el contratista haya incurrido, que sean plenamente demostrables y comprobables por el mandante.

Para el cobro de estas cantidades, el contratista cuando proceda, deberá acreditar con los documentos, comprobantes o recibos pertinentes, los gastos en que hubiere incurrido.

El contratista tendrá derecho a que se proceda a la recepción provisoria de las obras ejecutadas hasta el momento de liquidación.

Todos los gastos administrativos que hubiere que efectuar con motivo de la liquidación anticipada del contrato, serán de cargo del mandante.

13.7. Liquidación por causas imputables al contratista

El mandante podrá poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables al contratista, en los siguientes casos:

- a) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no se presentase oportunamente a la entrega de terreno y tal situación persistiese por un período superior a 10 días hábiles. De igual forma, si efectuada la entrega de terreno, éste no iniciare la ejecución de obras dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a partir de ésta.
- b) Si el contratista no cumple oportunamente con mantener vigentes las garantías por anticipo, fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras y esta situación persistiese por más de 30 días corridos, contados desde la fecha en que contractualmente debían ser renovadas.
- c) Si el contratista no finiquita el contrato de cualquier subcontratista o trabajador que la inspección técnica de obras le haya solicitado, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado y tal situación persistiese por un período superior a 10 días hábiles.
- d) Por grave incumplimiento de las instrucciones impartidas por la inspección técnica de obras o por la comisión de recepción.
- e) Si la obra se encuentra atrasada, de manera que la diferencia entre el avance físico acumulado programado y el avance físico real es mayor a un 20% por una sola vez, o si es mayor a un 15% por segunda vez consecutiva.
- f) Si por error en la ejecución de la obra, ésta quedase con defectos graves que no pudiesen ser reparados y comprometieran la seguridad de la misma.

- g) Si el contratista abandona la ejecución de obras por tres o más días hábiles seguidos, sin razón alguna.
- h) Si en la recepción provisoria de las obras se detecta que las obras no están totalmente terminadas y el plazo contractual está vencido, o no habiéndose solicitado la recepción de las obras el plazo contractual vence, y tal situación persiste por un período superior al 10% de dicho plazo. En esta situación, además, corresponderá la aplicación de multa por día de atraso hasta que se liquide el contrato, de acuerdo al artículo 13.3.6.
- i) Si se detectan observaciones en la ejecución de obras, en el proceso de recepción provisoria de las mismas y éstas no son subsanadas en el plazo otorgado para el efecto.
- j) Si el contratista es declarado en quiebra.
- k) Si el contratista es sometido a proceso por delito que merezca pena aflictiva.
- l) Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera, o por documentos comerciales protestados que se mantuvieren impagos por más de 60 días, o no fuesen debidamente aclarados durante ese plazo.
- m) Si el contratista no cumple con lo estipulado en el contrato y sus anexos.

Habiéndose resuelto anticipadamente el contrato, por cualquiera de las causas señaladas, se harán efectivas las garantías del contrato las que servirán para responder del saldo de anticipo no restituido a la fecha, deudas pendientes con los trabajadores (sueldos, pagos previsionales), construcción de obras pendientes y por reconstruir, multas a que hubiere lugar, o cualquier otro gasto o perjuicio que resulte para el mandante con motivo de esta liquidación. Además, se sumarán a éstos recursos, los resultantes de la aplicación de multas de acuerdo a lo señalado en la letra h) de este artículo, es decir por atraso en la ejecución de obras.

Todos los gastos administrativos que hubiere que efectuar con motivo de la liquidación anticipada del contrato serán de cargo del contratista.

Efectuado el término anticipado del contrato de ejecución de obras, la Municipalidad deberá informar tal situación al Intendente y a la o las Instituciones que administren el o los registros a los cuales pertenezca el contratista y solicitar la eliminación del mismo.

13.8. Resciliación de contrato

Para resciliar el contrato, el contratista deberá solicitar por escrito al mandante, poner término y liquidar anticipadamente el contrato, acto administrativo que deberá ser aceptada por el mandante, lo que se materializará mediante decreto municipal, previo cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Se rescilia el contrato previo cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, reembolsando al contratista las inversiones efectuadas en la obra y el desahucio de los trabajadores contratados, devolviéndose las pertenencias y materiales que se encontrase en la instalación de faena que no hayan sido canceladas con cargo al contrato.

Se considerará causal de resciliación, aquellas no imputables al contratista.

13.9. Fallecimiento del contratista

En caso de fallecimiento del contratista, solo si es persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, éste les será entregado a sus herederos conjuntamente con las garantías y retenciones, una vez suscrito el finiquito correspondiente.

14. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

14.1. Recepción provisoria

Dentro del plazo de ejecución de la obra, estipulado en el contrato, el contratista deberá solicitar por escrito al mandante la recepción provisoria de la obra, acompañando los antecedentes que sean necesarios de acuerdo a lo establecido en el contrato. Para que el contratista pueda solicitar la recepción de termino de las obras, debe tener el 100% de las partidas ejecutadas, lo que debe ser certificado por escrito por el ITO del proyecto, documento que pasa ser parte de la carpeta de recepción para conformar la Comisión de Recepción de obras.

Dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la solicitud, el mandante procederá a nombrar una comisión de recepción, compuesta por funcionarios con responsabilidad administrativa, preferentemente profesionales del área de la construcción, y a efectuar la recepción de las mismas, proceso que no podrá exceder más de 10 días hábiles.

Antes de la recepción de las obras, el contratista realizará la limpieza de las obras que abarquen los trabajos, los empréstitos, así como de los terrenos que haya ocupado para realizar la faena, de modo de restablecer la accesibilidad y habitabilidad en el asentamiento y el barrio en que se ubica.

Previo a la recepción provisoria de las obras, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Copias de todos los planos de construcción con sus respectivas especificaciones técnicas y memorias, todos ellos debidamente aprobados.
- Instrumento de garantía por correcta ejecución de las obras, según lo estipula el

punto 8.4 de las presentes bases, para reemplazar la garantía por fiel cumplimiento de contrato.

- Certificado municipal de recepción de obras, emitido por la DOM.
- Certificados de recepción de los servicios involucrados en la ejecución del proyecto (SERVIU, MOP, SALUD, agua potable, alcantarillado, electricidad).
- Otros antecedentes solicitados por el mandante.

Se deja establecido que es responsabilidad del contratista, solicitar oportunamente a la Municipalidad los documentos necesarios para obtener los certificados, aprobaciones u otros antecedentes que deba presentar en la recepción de las obras.

Si en la recepción se detecta que las obras no están totalmente terminadas y el plazo contractual está vencido o no habiéndose solicitado la recepción provisoria de las obras, el plazo contractual vence, el mandante deberá aplicar al contratista las multas estipuladas en el punto 13.3.6 de las presentes bases a contar de la fecha de término contractual y hasta que efectivamente se dé término a la ejecución de obras. Si tal situación persiste por un período superior al 10% del plazo contractual, será causal para que el mandante de término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables al contratista.

Si en la recepción resultan observaciones a los trabajos ejecutados, la comisión de recepción establecerá un plazo que no podrá ser superior al 10% del plazo contractual de ejecución de obras, para que éstas sean subsanadas por el contratista dejando constancia en el acta de observaciones que se debe levantar para el efecto y en el libro de obras.

Cumplido este plazo, la comisión de recepción deberá constituirse nuevamente en terreno a objeto de constatar que las observaciones hayan sido subsanadas y autorizar la devolución de las retenciones, contemplando como fecha de recepción aquella que la I.T.O. informe como de término real.

Si el contratista no subsanase las observaciones dentro del plazo otorgado para tal efecto, el mandante deberá aplicar las multas estipuladas en el punto 13.3.6 párrafo 2° de las presentes bases, incluyendo los días de plazo otorgado para tal efecto por la comisión receptora.

Si cumplida esta fecha, las observaciones persistiesen el mandante deberá dar término anticipado al contrato de ejecución de obras y hacer efectiva las garantías pertinentes, informando por escrito dicha situación al Gobierno Regional sumando las multas por atraso en la ejecución de obras.

El acta de recepción provisoria se levantará cuando no existan observaciones respecto de la ejecución de obras.

El contratista tendrá un plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de recepción provisoria para formular por escrito, al mandante, cualquier reclamo respecto de la recepción, aplicación de multas, cancelación de estados de pago y otros. En caso de no hacerlo, se entenderá por no presentado sin derecho a apelación posterior.

14.2. Recepción definitiva

El plazo de garantía por la correcta ejecución de las obras se fija en al menos 12 meses contados desde la fecha del acta definitiva de recepción provisoria. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de responsabilidad del contratista por 5 años, a que se refiere el Código Civil, artículo 2.003, inciso 3.

La recepción definitiva se hará en la misma forma que la provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de 12 meses y previa solicitud por escrito del contratista, la que deberá ingresar al municipio al menos 30 días antes del vencimiento de dicho plazo. Efectuada esta recepción, se procederá a la devolución de la garantía correspondiente a la correcta ejecución de la obra (5% del monto del contrato).

La comisión de recepción verificará básicamente durante la recepción definitiva de la obra, la buena ejecución de los trabajos, que no se hayan producido daños atribuibles a ejecución defectuosa y a mala calidad de los materiales empleados, levantando un acta de recepción definitiva. En caso de detectarse observaciones se levantará un acta de observaciones donde se dejarán registrarán, ésta acta será firmada por la comisión receptora, pudiendo otorgar 10 días hábiles, de plazo para que el contratista subsane dichas observaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista queda obligado a solucionar cualquier desperfecto y/o efectuar las reparaciones correspondientes, que a juicio del mandante le corresponda efectuar dentro del período de garantía estipulado y en el plazo que le sea solicitado.

Si el contratista no subsanase las observaciones a que hubiere lugar en el plazo otorgado para el efecto, el mandante estará facultado para hacer efectivas las garantías pertinentes, informando por escrito de tal situación al Gobierno Regional.

Información Portada

	<p>Nombre Proyecto: Construcción Infraestructura Deportiva de Palena Monto: 99.263.259 Duración: 4,5 meses Comuna: Palena Ubicación: Sector Urbano “Cerro La Cruz”</p>
	<p>El Cerro la cruz está ubicado a metros del centro de la zona urbana, el cual se puede acceder vía terrestre por senderos de escaleras y gravilla y/o en vehículo hasta la cima, lugar en que se puede practicar senderismo.</p>
	<p>El proyecto consistió en la habilitación y construcción de dos plataformas para la práctica de Escalada, las que se insertan dentro de los recorridos y senderos de trekking existente en el cerro, los cuales están habilitados mediante escaleras y gravilla, que se conectan con una red de miradores, tales como: Cerro la Cruz, Rio Palena, Rio Encuentro, El Tigre y El Moro.</p> <p>La ruta de escalada cuenta con anclajes, señalética e indicaciones para la práctica del deporte seguro, consolidando así al Cerro la Cruz como un espacio seguro de recreación y deportivo.</p>